

MODELO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Vicepresidencia Jurídica

La Vicepresidencia Jurídica hará el análisis de la Encuesta Código País (en adelante la “Encuesta”) sobre la adopción de las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (en adelante el “Código País”) la cual refleja el cumplimiento en la implementación de un conjunto de medidas concretas (en adelante las “Medidas”) que se espera sean incorporadas voluntariamente por los emisores de valores de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 056 de 2007, bajo el presupuesto de “cumpla o explique”.

La Encuesta debe ser diligenciada y remitida a la Superintendencia Financiera por todas las entidades que se encuentren inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), excepto por la Nación; los patrimonios autónomos fiduciarios; las carteras colectivas de que trata el Decreto 2175 de 2007, las universalidades de que trata la Ley 546 de 1999; las entidades territoriales a que se refiere el artículo 286 de la Constitución Política; los organismos multilaterales de crédito; los gobiernos extranjeros y las entidades públicas extranjeras; las sucursales de sociedades extranjeras y las entidades extranjeras.

Una vez revisada la Encuesta, la Vicepresidencia Jurídica emitirá una calificación cualitativa sobre la incorporación de las Medidas en las prácticas de buen gobierno del emisor, en particular sobre la observancia de los criterios que se definirán como elementos esenciales (en adelante los “Elementos Esenciales”) de cada uno de los siguientes temas: (1) la Asamblea General de Accionistas, derechos y tratamiento equitativo a accionistas, (2) la Junta Directiva y sus responsabilidades, (3) la revelación y transparencia de la información financiera, y (4) los mecanismos de resolución de controversias.

La calificación se elaborará sobre la base de la siguiente escala:

Los Elementos Esenciales de cada uno de los temas son los siguientes:

Asamblea General de Accionistas, derechos y tratamiento equitativo a Accionistas

La Encuesta debe revelar información sobre si el emisor ampara y facilita el ejercicio de los derechos de los accionistas, o si garantiza un trato equitativo a todos los accionistas, incluidos los minoritarios, los extranjeros o los inversionistas institucionales.

1. Cuenta con mecanismos idóneos que permiten que el accionista conozca ex ante la información necesaria para la toma de decisiones en la Asamblea de Accionistas.
2. Garantiza la participación de los accionistas en las decisiones que impliquen cambios fundamentales en el emisor, su inclusión dentro del orden del día y la comunicación de la reunión con la debida anticipación, para que los accionistas puedan discutir y decidir de manera informada. Decisiones de este tipo son, entre otras: (1) los cambios en los estatutos, en el Código de Buen Gobierno o en cualquier otro documento rector del emisor; (2) la autorización de la emisión de nuevas acciones; y (3) las transacciones extraordinarias, incluida la enajenación de la totalidad o parte sustancial de los activos que, en la práctica, suponga la venta de la sociedad.
3. Da a conocer con claridad, exactitud e integridad los derechos y obligaciones de los accionistas, e informa sobre las normas que rigen las reuniones de los accionistas.

Junta Directiva y sus responsabilidades

La Encuesta debe revelar información sobre si el emisor garantiza la orientación estratégica de la empresa, el control efectivo de la dirección ejecutiva por parte de la Junta Directiva y la responsabilidad de ésta frente al ente económico y sus accionistas.

1. Cuenta con una Junta Directiva conformada por un número impar de miembros, que se reúne al menos una vez al mes y que cuenta con un reglamento interno de funcionamiento de carácter vinculante que ha sido divulgado a los accionistas.
2. Cuenta con mecanismos que le permiten a los miembros de junta directiva afrontar de manera informada las diferentes decisiones que se someten a su consideración, así como con instrumentos para identificar fácilmente la manera en que cada uno de los miembros de junta ejerció su derecho al voto.
3. Tiene comités que apoyan las tareas de la Junta Directiva sobre temas particulares sin que lo anterior implique una delegación de responsabilidad.

Revelación y transparencia de la información financiera

La Encuesta debe revelar información sobre si el emisor garantiza la revelación oportuna y precisa de todas las cuestiones materiales relativas al ente económico, incluida la situación financiera, los resultados, la propiedad y el gobierno de la empresa.

1. Cuenta con mecanismos que facilitan la comunicación con inversionistas y accionistas y que evitan que se presenten asimetrías en la información.
2. Divulga de manera adecuada y oportuna toda la información exigida por la legislación vigente y la que pueda ser considerada de importancia para lo inversionistas, para lo cual revela los hallazgos materiales resultantes de actividades de control interno, las normas internas para la resolución de conflictos, y las hojas de vida de los miembros de junta directiva y de los órganos de control interno.
3. Cuenta con un revisor fiscal independiente.

Mecanismos de resolución de controversias.

La Encuesta debe revelar información sobre si los accionistas o grupos de interés cuentan con mecanismos para hacer valer efectivamente sus derechos y obtener una solución a sus controversias.

1. Señala mecanismos concretos para la pronta y efectiva solución de las controversias que se puedan presentar con ocasión de las relaciones entre el emisor, sus accionistas y sus administradores.

A cada uno de los Elementos Esenciales la Vicepresidencia Jurídica le dará una calificación dependiendo de la naturaleza de la emisión, según se indica a continuación, de acuerdo con la siguiente escala:

Completamente

Implementadas El análisis de la Encuesta permite concluir que las Medidas del Código País están **completamente implementadas** en todos sus aspectos materiales por parte del emisor, cuando: (1) los Elementos Esenciales que hacen referencia a prácticas de buen gobierno, están debidamente implementados; (2) los Elementos Esenciales que hacen referencia a mecanismos para el ejercicio de derechos por parte de los inversionistas son adecuados y efectivos; (3) los Elementos Esenciales que hacen referencia a respuestas por parte del emisor, son adecuados, efectivos y accesibles; 4) Los mecanismos para hacer verificables los Elementos Esenciales por parte de los inversionistas están completamente implementados, de acuerdo con la lectura de las respuestas dadas por el Emisor a la Encuesta .

Ampliamente

Implementadas El análisis de la Encuesta permite concluir que las Medidas del Código País están **ampliamente implementadas** por parte del emisor cuando a pesar de la observancia de las mismas, éstas no están totalmente implementadas en todos los aspectos materiales, es decir, que: (1) los Elementos Esenciales están implementados con ciertas limitaciones, (2) los Elementos Esenciales están presentes aunque algunas respuestas a la Encuesta pueden no seguir las mejores prácticas del Código País; 4) Los mecanismos para hacer verificables los Elementos Esenciales por parte de los inversionistas están ampliamente implementados, de acuerdo con la lectura de las respuestas dadas por el Emisor a la Encuesta.

Parcialmente

Implementadas El análisis de la Encuesta permite concluir que las Medidas del Código País están **parcialmente implementadas** por parte del emisor cuando: (1) uno o más de los Elementos Esenciales no son observados debidamente, pero los demás Elementos Esenciales están completa o ampliamente implementados; (2) los Elementos Esenciales son observados pero los mecanismos para hacerlos verificables por parte de los inversionistas no operan efectivamente, de acuerdo con la lectura de las respuestas dadas por el Emisor a la Encuesta .

No

Implementadas El análisis de la Encuesta permite concluir que las Medidas del Código País **no están implementadas** por parte del emisor cuando: (1) Los Elementos Esenciales no son observados; (2) los mecanismos de los inversionistas para verificar el cumplimiento de los Elementos Esenciales no operan efectivamente, de acuerdo con la lectura de las respuestas dadas por el Emisor a la Encuesta.

No Aplica

Cuando el emisor es la Nación; los patrimonios autónomos fiduciarios; las carteras colectivas de que trata el Decreto 2175 de 2007, las universalidades de que trata la Ley 546 de 1999; las entidades territoriales a que se refiere el artículo 286 de la Constitución Política; los organismos multilaterales de crédito; los gobiernos extranjeros y las entidades públicas extranjeras; las sucursales de sociedades extranjeras y las entidades extranjeras.

Así mismo, la Vicepresidencia Jurídica ponderará los resultados para asignar una calificación global, de acuerdo con la naturaleza de la inversión, la cual en términos generales, de acuerdo con la siguiente tabla:

	ELEMENTOS ESENCIALES			
Naturaleza de la Emisión	Asamblea de Accionistas	Junta Directiva	Revelación y transparencia de la información financiera	Mecanismos de resolución de controversias
Deuda	5%	20%	70%	5%
Capital	30%	20%	40%	10%

Vicepresidencia de Riesgo

Adicionalmente la Vicepresidencia de Riesgo podrá incorporar en su análisis las respuestas a la Encuesta que le permitan reconocer un impacto directo sobre la calidad crediticia del emisor tales como:

- ✓ Facilidad de establecer contacto con el emisor.
- ✓ Eficiencia en la consecución de la información.
- ✓ Claridad y calidad de la información.
- ✓ Si el emisor mantiene un contacto periódico con los tenedores de valores ya sea a través de reuniones periódicas, página Web, boletines informativos o a través de la página Web de la Superintendencia Financiera, en donde involucren temas como: aspectos legales, estados financieros, estrategia de negocio entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, la Vicepresidencia de Riesgos deberá considerar las respuestas que el emisor haya dado a la Encuesta sobre las siguientes preguntas:

- ✓ La información a ser presentada en la Asamblea Ordinaria de Accionistas estuvo previamente disponible a los accionistas, incluida la información sobre candidatos a integrar la Junta Directiva?
- ✓ Existe una oficina o contacto para atención al mercado?
- ✓ La información relevante es divulgada de manera inmediata a todos los inversionistas?

Sobre la base de la calificación cualitativa de la Encuesta, la cual revela los riesgos de gobierno corporativo del emisor, la Vicepresidencia de Riesgo, en conjunto con el análisis ponderado de los demás riesgos (vg. crédito, liquidez, legal, etc.), determina el nivel de riesgo del emisor y define el cupo a recomendar de acuerdo con los elementos técnicos y modelos de evaluación aprobados por la Junta Directiva. El Informe de Riesgo será presentado al Comité de Riesgo y posteriormente al Comité de Inversiones y Riesgo. En cada uno de estos Comités, sus miembros podrán cambiar la ponderación de los Elementos Esenciales establecida de conformidad con la naturaleza de la inversión, a su criterio.

El seguimiento y calificación de la Encuesta se realizara cada vez que sea modificada por el emisor, siempre que existan inversiones por parte de los Fondos administrados por Col fondos.